



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ORDENANZA N° 112/2023

TEMA: CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM)

VISTO: La Ley Nacional N° 27.287 del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, Decreto Reglamentario 383/2017; la Ley XIX N° 24 (antes Ley 4.135) y sus modificatorias y la Ordenanza municipal N° 121/19, (Expte. 176/99) y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 17 de la Ley SINAGIR del Visto se crea el Fondo Nacional de Emergencias con el objetivo de financiar y ejecutar las acciones de respuesta gestionadas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil;

Que, el artículo 14 del Decreto reglamentario 383/2017 de la ley 27.287 establece que el proceso de declaración de emergencia por desastre será iniciado a solicitud de la jurisdicción afectada para, justificar pedidos de ayuda al gobierno provincial y nacional a fin de que el esfuerzo principal (o centro de gravedad de la acción) de la comunidad esté orientado durante su vigencia a afrontar los efectos de la emergencia ocurrida (o ante su inminencia), siendo la destinataria de la declaración del estado de emergencia la propia comunidad integralmente considerada: poder público, organizaciones intermedias y habitantes.

Que, en el artículo 20 del Decreto reglamentario 383/2017 de la ley 27.287, los organismos de protección civil nacionales, provinciales, o municipales frente a un incidente mayor o desastre, estarán a cargo de la coordinación operativa de todos los elementos humanos y materiales destinados a conjurar el hecho, estando en condiciones de poner en funcionamiento un Centro Operativo de Emergencias (COE) o un Sistema de Comando de Incidente, según corresponda. El voluntariado y las ONG seguirán las directivas e indicaciones de las estructuras operativas oficialmente designadas para intervenir en la crisis en sus tareas de apoyo.

Que, en el artículo 17 de la Ley XIX N°24 (antes Ley 4.135) y en el Art. 17 del Decreto reglamentario 383/2017 de la ley 27.287 del Visto son consideradas fuerzas operativas para actuar en el marco de las acciones desplegadas por el SINAGIR los organismos públicos nacionales, provinciales o municipales competentes, entre otros; y que, por lo tanto, serán parte de un COEM.

Que, en la Ordenanza N° 121/19 del Visto se establece la constitución de la Dirección de Protección Civil Municipal con el objeto de planificar, organizar y coordinar las acciones referentes a las emergencias que se produzcan en el ejido municipal.

Que, en el artículo 3° de dicha Ordenanza del Visto se establece que la Dirección de Protección Civil del Departamento Ejecutivo Municipal, pondrá en funcionamiento el Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM);

Que cuenta con despacho favorable de la Comisión de Legales el proyecto de Ordenanza.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: A los efectos de la aplicación de la Ordenanza 121/19, se constituye el COEM (Centro de Operaciones de Emergencia Municipal), quien realizará la coordinación operativa de todos los recursos humanos y materiales, referidos a emergencias.

ART. 2: El Intendente o Intendenta, convoca y desactiva el COEM.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ART. 3º: El COEM estará conformado por los siguientes representantes municipales:

PRESIDENTE: Intendente o Intendenta, o quien se encuentre a cargo del Ejecutivo Municipal.

SECRETARIO/A: Secretario/a de Gobierno u otro Secretario/a Municipal.

COORDINADOR COEM: Dirección de Protección Civil, Dependiente de Intendencia.

MIEMBROS PERMANENTES: Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Obras Públicas, Secretario/a de Hacienda, Secretario/a de Desarrollo Social, Secretario/a de Ambiente, Secretario/a de Turismo, Secretario/a de Deportes, Director/a de Protección Civil Municipal, jefes y/o representantes de las instituciones detalladas en el art. 4.

ART. 4º: Se convocará a participar como integrante del COEM a todas o algunas de las instituciones, públicas o privadas, según la naturaleza de la emergencia, las cuales incluyen fuerzas operativas del SINAGIR (Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad con asiento en la Jurisdicción) y a los Organismos Provinciales y Nacionales, que a continuación se detallan

- EJÉRCITO ARGENTINO
- GENDARMERÍA NACIONAL (Escuadrón 36)
- POLICÍA FEDERAL
- PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
- POLICÍA PROVINCIA DEL CHUBUT
- SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (U14)
- ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
- ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC)
- ÁREA PROGRAMÁTICA ESQUEL
- BOMBEROS VOLUNTARIOS ESQUEL
- CAMUZZI, GAS DEL SUR
- CARITAS PRELATURA ESQUEL
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO (CIEFAP)
- COOPERATIVA 16 DE OCTUBRE Ltda.
- COORDINACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO AMBIENTAL
- HOSPITAL ZONAL ESQUEL
- INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL CHUBUT
- POLICÍA AEROPORTUARIA
- SISTEMA NACIONAL DEL MANEJO DEL FUEGO
- SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL (SMN)
- SECRETARÍA DE BOSQUES DE LA PROVINCIA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
- DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (D.N.V.)
- ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL (A.V.P.)
- AERoclub ESQUEL
- GRUPO DE RADIOAFICIONADOS
- HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A.
- EVARSA, EVALUACIÓN DE RECURSOS S. A.
- GRUPO DE BÚSQUEDA Y RESCATE ESQUEL
- CLUB ANDINO ESQUEL
- CONSTRUCTORAS VARIAS



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

• **PERSONAL TÉCNICO SEGÚN EL TIPO DE EMERGENCIA**

Y a toda otra institución que, por la característica de la emergencia sea necesario convocar e instituciones que modifiquen su denominación y las que a futuro se creen.

ART. 5º: Las instituciones antes mencionadas deberán designar un representante con poder de decisión, quien será el encargado de participar en todas las reuniones y conocer los planes de emergencia y/o contingencia elaborados con su Institución.

ART. 6º: Serán funciones de quien coordine el COEM:

A) Establecer una efectiva interrelación entre las diferentes áreas que conforman el COEM.

B) Integrar el proceso de toma de decisiones entre los niveles políticos y técnicos.

C) Asistir y asesorar al Intendente, Intendenta o responsable municipal en todo lo relativo a las actividades de gestión preventivas y de planificación realizadas o a realizarse.

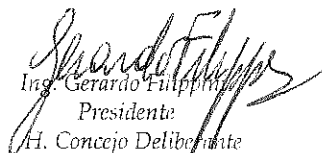
D) Ejecutar las directivas que a tal efecto el Intendente o Intendenta pudiera emitir.

ART. 7º: El COEM será el responsable de implementar el plan de emergencia, sus protocolos y planes de contingencia desarrollados localmente y colaborará con los planes provinciales o nacionales que así lo requieran.

ART. 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 25 de agosto de 2023.

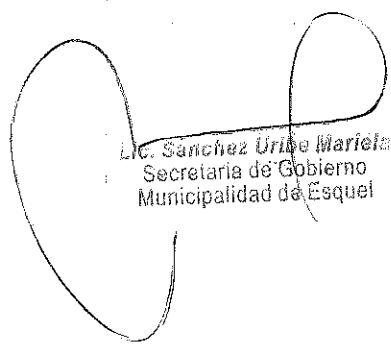

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

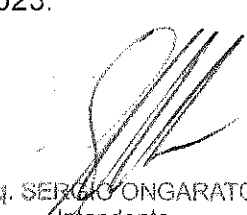

Ing. Gerardo Filippini
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 10º Sesión Ordinaria del año 2023, bajo Acta N° 22/2023, registrada como Ordenanza N° 112/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 2º de Agosto de 2023.


Lic. Sanchez Uribe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel